



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 08001310301020120012800

DEMANDANTE: MARIO CUELLO CUELLO

DEMANDANTE: ÁLVARO DE JESÚS ARIZA MONTALVO Y SONIA MERCEDES SERRANO VIVIUS

Informe secretarial. Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con las siguientes peticiones. Sírvase proveer.

Barraquilla, 08 septiembre 2022

Jair Vargas Álvarez
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. OCHO (08) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la sentencia del 5 de septiembre en el cual se resolvió declarar no probadas las excepciones de mérito y se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, por lo cual se procederá a ordenar la notificación por estado en debida forma a fin de evitar nulidad por indebida notificación de la sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barraquilla,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la notificación por estado en debida forma de la providencia la sentencia del 5 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA